CONTRATO Nº 67/2013

CONSTRUCCIÓN DE AULAS, TECHOS, PISOS, BAÑOS Y CONSTRUCCIONES VARIAS EN DISTINTAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García Esq. Av. Eusebio Ayala, representados por la Señora Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **CONSTRUCTORA LAINUZ S.A.** con RUC Nº **80045841-9**, con domicilio en el Área 5 de Ciudad Presidente Franco, debidamente representado por la **Dra. CARMEN CAROLINA FERNANDEZ DE PERALTA,** con Cedula de Identidad Nº 1.104.980, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obra Pública, individualizado como **LPN Nº 09/13 Construcción de Aulas, Techos, Pisos, Baños y Construcciones Varias en Distintas Escuelas y Colegios de la Ciudad (Lote 16)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes del Objeto de Gastos Nº 521 "Construcciones de Obras de uso Público", con Fondos Prevenientes de FONACIDE/2013 del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por Ordenanza Municipal.

La contratación es PLURIANUAL, quedando la validez de la contratación sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014. Artículo 14 de la Ley Nº 2051/03.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 09/13, autorizada por Resolución Nº 179/2013 JM de fecha 09/04/13, convocada según Resoluciones IM Nº 4055, 4371 y 4584, y adjudicada a través de la Resolución Nº 4735/IM de fecha 15/10/13.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 247717.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación Pública Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a EL CONTRATISTA las modalidades de ejecución de la Obra por lo que este se obliga a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Concurso de Ofertas, comprenden los rubros, precios unitarios y precios totales establecidos en la oferta económica presentada por el oferente y aprobado por la Institución Municipal y que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA
PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS

La ejecución de las obras contratadas seguirá el cronograma de avance de obras presentada por el Contratista y aprobada por la Institución Municipal y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 30 de junio de 2014, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA
RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN

6.1. La Municipalidad del Ciudad del Este, a través de la Dirección de Área Urbana, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal todos los asuntos pertinentes a sus servicios.

LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

Intendencia

6.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más adelante de acuerdo a la oferta económica aprobada.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO

7.1. El plazo de ejecución es de 120 (ciento veinte) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio.

7.2. La fecha de inicio es la de 48 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Dirección de Área Urbana. La contratista esta obligada a iniciar y culminar los trabajos una vez recibido la Orden de Inicio emitido por la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLÁUSULA OCTAVA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 1.463.775.434 (Mil cuatrocientos sesenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

LOTE 16. CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL

Ítems	TRABAJOS	UNID.	CANT.	P.UNIT	TOTAL
1	**CASA DE LA CULTURA**				
1	Trab prelim Cartel c/Logotipo	gl	1,00	1.879.946	1.879.946
1,1	**Zona de clases - recepción - administración**				
1	Mampostería 0,15 ladrillo común c/base encadenado HºAº	m2	75,00	145.940	10.945.500
2	Revoque pared int 1 capa	m2	150,00	23.945	3.591.750
3	Mesada de mampostería azulejado, con bacha y conexiones en cantina	gl	1,00	4.235.323	4.235.323
4	Mesada de granito con pollera de terminación en recep-cantina	m2	7,00	807.971	5.655.797
5	Caños de 2" para danza	ml	32,00	133.944	4.286.208
6	Mantenimiento de puertas de madera	UNID.	20,00	122.250	2.445.000
7	Aberturas faltantes	UNID.	7,00	907.540	6.352.780
8	Mantenimiento de aberturas de vidrio	gl	1,00	5.048.081	5.048.081
9	Reacondicionamiento de inst. eléctrica en gral, a.a. computadoras, iluminación faltante, tableros	gl	1,00	45.682.945	45.682.945
10	Inst de cañerías p/a.a	gl	1,00	4.985.049	4.985.049
11	Contrapiso para piso hall	m2	8,00	42.401	339.208
12	Piso de granito en hall de entrada	m2	8,00	414.924	3.319.392
13	Puerta de vidrio c/aluminio bronce	UNID.	1,00	923.436	923.436
14	Aberturas de vidrio templado en danza-administ	m2	15,00	805.131	12.076.965
15	Espejos para área danza	m2	80,00	127.295	10.183.600
16	Piso parquet para danza	m2	100,00	313.278	31.327.800
17	Pulido y plastificado de piso parquet	m2	100,00	60.498	6.049.800
18	Pintura interior pared/losa	m2	1.480,00	18.386	27.211.280
19	Pintura Abertura madera c/sintético	m2	90,00	28.403	2.556.270
20	Pintura exterior	m2	500,00	18.386	9.193.000
21	Jardín interior -costado rampa	gl	1,00	3.994.262	3.994.262
22	Mantenimiento de baños y reposición de artefactos	gl	1,00	8.442.968	8.442.968
1,2	**Zona de auditorio-sala multiuso**				0
1	Piso de goma alto transito p/rampa	m2	52,00	51.624	2.684.448
2	Pared de durlock aislado c/lana de vidrio	m2	75,00	285.578	21.418.350

LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

Municipalidad de Ciudad del Este

3	Cielorraso de P.V.C	m2	690,00	64.547	44.537.430
4	Mantenimiento de puertas de madera	UNID.	11,00	122.250	1.344.750
5	Aberturas de madera faltantes	UNID.	3,00	907.540	2.722.620
6	Mantenimiento de aberturas de vidrio	gl	1,00	3.107.816	3.107.816
7	Arreglo baranda y completar en varios sectores	ml	40,00	121.858	4.874.320
8	Mampostería 0,15 ladrillo hueco c/base encadenado HºAº	m2	25,00	146.662	3.666.550
9	Revestido de azulejos	m2	40,00	85.217	3.408.680
10	Revoque pared int 1 capa	m2	40,00	23.945	957.800
11	Instalación de baño agua fría, incluye: desagüe cloacal, cañerías de agua cte, artefactos de baño, grifería estándar y accesorios	UNID.	2,00	2.964.283	5.928.566
12	Registros y cañerías de 100mm	gl	1,00	1.195.574	1.195.574
13	Mantenimiento de baños y reposición de artefactos	gl	1,00	4.985.049	4.985.049
14	abertura de vidrio templado 10mm , 2 hojas móviles y 2 fijas ,manijones de HDL, cerradura de centro y freno hidráulico	gl	1,00	8.088.369	8.088.369
15	Vidrios de 10mm templado gris	m2	42,00	805.131	33.815.502
16	Puerta de 0,90 x2,1 gris con freno	UNID.	1,00	1.620.369	1.620.369
17	Piso parquet para escenario	m2	80,00	313.278	25.062.240
18	Pulido y plastificado de piso parquet	m2	80,00	60.498	4.839.840
19	Reacondicionamiento de inst. eléctrica en gral, iluminación, a.a, tableros	gl	1,00	40.590.055	40.590.055
20	Inst de cañerías p/a.a	gl	1,00	16.157.361	16.157.361
21	Pintura interior pared	m2	420,00	18.386	7.722.120
22	Pintura Abertura madera c/sintético	m2	48,00	28.403	1.363.344
1,3	**Zona exterior**				0
1	Demolición de vereda existente	m2	297,00	9.841	2.922.777
2	Piso baldosón 40x40 con base contrapiso y cordón de borde	m2	405,00	94.146	38.129.130
3	Revoque ext. 1capa c/hidrófugo muralla exist y caseta	m2	250,00	34.115	8.528.750
4	Revoque pared int 1 capa caseta	m2	185,00	23.945	4.429.825
5	Abertura de vidrio templado, puerta y vidrio p/caseta	gl	1,00	4.247.994	4.247.994
6	Escalera marinera metálica hasta tanque	ml	8,00	271.572	2.172.576
7	Columna con alumbrado público de 9 mts.	unidad	3,00	1.823.654	5.470.962
8	Base de mampostería de ladrillo de 0.30 x 0.45m para poste de Aº Gº, revoque con hidrófugo y pintura látex	unidad	3,00	236.532	709.596
9	Alumbrado público cerrado tipo luxacril con lámpara de vapor de mercurio de 400w con columna galvanizada	unidad	3,00	3.114.062	9.342.186
10	Registro eléctrico de 0,30x0,30 con tapa de Hº prof 0,60	unidad	3,00	231.532	694.596
11	Inst. eléctrica y alimentación hasta tablero	gl	1,00	3.279.590	3.279.590
12	Mural de homenaje con luces	un	1,00	24.354.000	24.354.000
13	Cartel indicador de zonas c/est. metálica	un	2,00	2.499.177	4.998.354
14	Limpieza final	gl	1,00	1.973.929	1.973.929
				SUB TOTAL	**562.071.778**
2	**ARTES Y OFICIOS**				
1	Trab prelim Cartel c/Logotipo	gl	1,00	1.879.946	1.879.946

LAINUZ S.A.
CONSTRUCTORA
RUC: 80045841-9

Intendencia

2,1	**Zona perimetral-cancha**				0
1	Muralla de ladrillo hueco con encadenado, pilar de H°A° ,salpicado y pintado h:2,00 (lindero feria municipal-casa de deportes)	m2	72,00	300.953	21.668.616
2	Muralla de ladrillo común con base piedra, nivelación ,pilar de 0,50x0,30 , h:2,50, revocado y pintado látex	ml	150,00	601.153	90.172.950
3	Abertura de chapa doblada p/caseta generador	un	1,00	904.475	904.475
4	Vallado metálico de h 3,5m , con caños de 2" 1/2 tramado en varillas 4,2,sobre muralla.	m2	343,00	97.405	33.409.915
5	Vallado metálico de h 6m , con caños de 2" 1/2 tramado en tejido, base piedra, nivelación ladrillo común, rev y pintado	m2	588,00	171.188	100.658.544
6	Mantenimiento de reflectores y 6 nuevos en cancha	gl	1,00	6.147.001	6.147.001
2,2	**Zona estacionamiento-parque infantil-**				0
1	Piso de H°A° para estacionamiento de 12cm	m2	864,00	145.912	126.067.968
2	Construcción de parque infantil según diseño con cordón de borde	gl	1,00	35.607.000	35.607.000
3	Construcción de bancos de H°	un	10,00	725.835	7.258.350
4	Colocación de basureros	un	6,00	493.020	2.958.120
5	Pergolado de madera y perfil metálico, pilares s/diseño	m2	235,00	232.815	54.711.525
6	Piso canto rodado para área pergolados camineros, incluye base	m2	575,00	159.656	91.802.200
7	Pórtico entrada p/ estacionamiento con pérgolas y muros de ladrillo revocado y pintado	gl	1,00	14.379.750	14.379.750
8	Portón de caños diseño similar a reja exist, incluye cerraduras	m2	18,00	246.510	4.437.180
9	Jardinería en acceso a patinaje	gl	1,00	4.904.001	4.904.001
10	Columna con alumbrado público de 9 mts.	unidad	6,00	1.823.654	10.941.924
11	Base de mampostería de ladrillo de 0.30 x 0.45m para poste de A° G°, revoque con hidrófugo y pintura látex	unidad	9,00	236.532	2.128.788
12	Alumbrado público cerrado tipo luxacril con lámpara de vapor de mercurio de 400w con columna galvanizada	unidad	9,00	3.114.062	28.026.558
13	Registro eléctrico de 0,30x0,30 con tapa de H° prof 0,60	unidad	9,00	236.532	2.128.788
14	Inst. eléctrica y alimentación hasta tablero	gl	1,00	6.132.266	6.132.266
2,3	**Zona casa de deportes**				0
1	Mampostería 0,15 ladrillo común c/base encadenado H°A° (MURALES)	m2	180,00	145.940	26.269.200
2	Revoque pared int 1 capa(salones indiv)	m2	450,00	23.945	10.775.250
3	Revoque pared int 1 capa(pasillos)	m2	250,00	23.945	5.986.250
4	Mantenimiento de puertas de madera	UNID.	5,00	122.250	611.250
5	Mantenimiento de aberturas de vidrio	UNID.	10,00	143.653	1.436.530
6	Mantenimiento de baños existentes	gl	1,00	11.847.927	11.847.927
7	Pintura interior pared	m2	700,00	18.386	12.870.200
8	Pintura Abertura madera c/sintético	m2	25,00	28.403	710.075
9	Jardín interior -costados	gl	1,00	8.040.114	8.040.114
10	Cielorraso de P.V.C	m2	500,00	64.547	32.273.500
11	Arreglo de puertas de acceso, vidrios, manijas	gl	1,00	3.417.939	3.417.939
12	Desmontaje de rejas	unid	6,00	106.744	640.464

LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

Municipalidad de Ciudad del Este

13	Mural de homenaje con luces	gl	1,00	26.620.000	26.620.000
14	Mantenimiento de inst. eléctrica y nuevos artef de iluminación.	gl	1,00	17.988.616	17.988.616
15	Reparación de pergolado	m²	175,00	47.306	8.278.550
16	Ventiladores de 7vel. c/colocación en aulas	un	15,00	327.254	4.908.810
2,4	**Zona auditorio entrada principal -aulas**				0
1	Completar canaleta costado auditorio	ml	10,00	49.215	492.150
2	Inst des pluv bajada ø100	ml	8,00	39.835	318.680
3	Rejas de seguridad para baños	un	4,00	173.938	695.752
4	Cambio de cerradura en entrada principal	un	1,00	484.590	484.590
5	Inst. eléctrica ,alimentación hasta tablero, arreglos de inst de a.a. existes	gl	1,00	30.946.960	30.946.960
6	Inst de cañerías p/a,a	gl	1,00	4.231.204	4.231.204
7	Ventiladores de 7vel. c/colocación en aulas	un	70,00	327.254	22.907.780
8	Reparación de piso parquet de escenario	m2	30,00	313.278	9.398.340
9	Pulido y plastificado de piso parquet	m2	100,00	60.498	6.049.800
10	Cartel indicador de zonas c/est. metalica	un	2,00	2.499.177	4.998.354
11	Limpieza final	gl	1,00	2.179.506	2.179.506
				SUB TOTAL	**901.703.656**
	TOTAL GUARANIES				**1.463.775.434**

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

1. A la firma del Contrato, se podrá otorgar a favor del contratista en carácter de anticipo, la suma correspondiente al 30 % (Treinta por ciento) del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, una vez que la Municipalidad de Ciudad del Este disponga de los fondos correspondientes.
2. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de obra.
3. Se deja expresa constancia que queda ha criterio de la empresa adjudicada el comienzo de la ejecución de la mencionada obra, siendo que la Municipalidad se reserva el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA NOVENA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLÁUSULA UNDÉCIMA
PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

11.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.

11.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.

11.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.

11.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del

LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

Municipalidad de Ciudad del Este

Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.

11.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA
TRABAJO FINAL

12.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA, y en la Planilla Adjunta en la Oferta.

12.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.

12.3. Una vez recibida la recepción definitiva la empresa contratista será la única responsable civil y penal conforme a las normativas vigentes al respecto por cualquier vicio en la construcción sea por defecto en la mano de obra o en la cantidad o la calidad de materiales utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA RUC: 80045841-9

Municipalidad de Ciudad del Este

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Contratista así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Contratista en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
CALIDAD DE LOS MATERIALES

18.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscalización de obra.

18.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.

18.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de los trabajos contratados, notificando al Contratista con una anticipación razonable.

LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA R.U.C. 80045841-9

Municipalidad de Ciudad del Este Intendencia

El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE CONTRATO

20.1. EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.

20.2. Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA
RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Municipalidad a través del Dirección de de ÁREA URBANA procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García esq. Av. Eusebio Ayala de Ciudad del Este, y EL CONTRATISTA en lugar denunciado en forma precedente.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

Lic. SANDRA MC LEOD DE ZACARÍAS
Intendente Municipal

LAINUZ S.A.
CONSTRUCTORA
RUC: 80045841-9

Dra. CARMEN CAROLINA FERNANDEZ DE PERALTA
C.I. Nº 1.104.980
CONSTRUCCTORA LAINUZ S.A.